

**VISTO:**

El expediente Nº 15601-0004269-0 del SIE de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta la solicitud de la Secretaria del organismo de actualizar la Disposición ASSAI Nº 17/2009 y la Orden ASSAI Nº 34/2010, las cuales prevén la obligatoriedad de indicar en los rótulos de los productos registrados ante el organismo el isologotipo de ASSAI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, facultado para regular, intervenir y auditar en materia alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 206/2007;

Que la ASSAI es Autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284/1969, el Sistema Nacional de Control de Alimentos, el Decreto Nº 815/1999 y el Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe, Ley Nº 2.998, entre otras leyes;

Que esta Agencia es competente para verificar todo lo relativo a los rótulos de los productos que se registran en su ámbito;

Que los rótulos informan, comunican y describen a los alimentos, le dan trazabilidad, permiten identificar sus ingredientes, aditivos, fecha de elaboración, entre otros;

Que, en este sentido, el etiquetado tiene la función de conectar y comunicar sobre las características de los productos y brindar información clara, oportuna y veraz para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de los consumidores;

Que en la Agencia la Disposición ASSAI Nº 17/2009 determina la obligatoriedad de la incorporar el isologotipo del organismo en los rótulos de los productos que se registran en la institución;

Que, además, la Orden ASSAI Nº 34/2010, complementa a la Disposición citada autorizando la inclusión del isologotipo de ASSAI según la conveniencia de su diseño e implementación de forma paulatina y armónica;

Que ha transcurrido más de una década desde la aprobación de ambas normas y, en la actualidad se considera necesario, adecuar su contenido y unificar todos los requisitos;

Que, en paralelo, por Disposición ASSAI Nº 15/2022 se aprobaron los isologotipos oficiales de ASSAI;

Que resulta necesario, a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los establecimientos y consumidores, que el acceso al diseño del isologotipo en todas sus modalidades sea público y abierto;

Que los consumidores a través de la identificación del isologotipo del producto, puede identificar que su registro ha sido otorgado por ASSAI y, además, en la página web del organismo realizar consultas sobre los productos alimenticios y establecimientos que los elaboren;

Que, en consecuencia, garantiza el acceso a información pública como también la participación de los consumidores en el sistema agroalimentario;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales del organismo (Dictamen Nº 20/22) sin formular objeciones al trámite;

Que, en cuanto al marco legal, se indica que la presente gestión se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Nº 311/2019;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese la incorporación obligatoria del isologotipo oficial de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en los rótulos de los productos que se registren en el organismo.

**ARTÍCULO 2º.** - Determinése que los modelos de isologotipos oficiales obligatorios para los rótulos de los productos registrados en ASSAI del artículo 1º son los que corresponden a las versiones Nros. 5, 6 y 7 del Anexo I de la Disposición ASSAI Nº 15/2022 y/o las de sus modificaciones futuras.

**ARTÍCULO 3º.** - Infórmese que los isologotipos oficiales se encontrarán disponible en el Sistema de Gestión Electrónico del organismo y la página web oficial en [www.assal.gov.ar](http://www.assal.gov.ar).

**ARTÍCULO 4º.** - Deróguese la Disposición ASSAI Nº 17/2009 y la Orden ASSAI Nº 34/2010.

**ARTÍCULO 5º.-** Elévese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6º.** - Regístrese, publíquese y archívese.

FDO: LIC. VANINA RITA MARCONETTI CRAVERO – SECRETARIA – AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA